



RESOLUCIÓN DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEL CAPITÁN MARÍTIMO DE CÁDIZ, POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE 4 DE AGOSTO DE 2021, DEL CAPITÁN MARÍTIMO DE CÁDIZ, POR LA QUE SE LIMITA LA NAVEGACIÓN PARA EVITAR ENCUENTROS CON ORCAS, POR RAZONES DE SEGURIDAD MARÍTIMA Y DE PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD MARINA.

La Resolución de 20 de agosto de 2021, del Capitán Marítimo de Cádiz, por la que se prorroga la vigencia de la Resolución de 4 de agosto, del Capitán Marítimo de Cádiz, por la que se limita la navegación para evitar encuentros con orcas, por razones de seguridad y de protección de la biodiversidad marina, amplió hasta el 7 de septiembre de 2021 la vigencia de las medidas adoptadas mediante la Resolución de 4 de agosto.

Los datos observados desde el pasado 20 de agosto, cuando se inició esa primera prórroga, indican que la situación se encuentra en un estado similar al de aquella fecha. Así, dentro de la zona de exclusión continúa la ausencia de interacciones, mientras que fuera de ella se producen aproximadamente con la misma frecuencia que entonces, aunque se han detectado bastantes más al este de la zona de exclusión.

Por otro lado, la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación informa que, si bien uno, al menos, de los grupos de orcas ha empezado a desplazarse hacia el oeste, no se tiene la certeza de que todos los grupos hayan salido de la zona del Estrecho. Al respecto, el informe de fecha 30 de julio de 2021, remitido por la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación al Director General de la Marina Mercante, señala que la prohibición espacio-temporal de la navegación de veleros similares a los afectados debería tener vigencia hasta que se tenga constancia de que las orcas han abandonado la zona.

La Resolución de 20 de agosto de 2021 dispone, en su epígrafe segundo, que sus efectos se mantendrán hasta el día 7 del mes de septiembre, si bien su vigencia será prorrogada en caso de que perduren los motivos que dieron lugar a su adopción, previo informe de la Dirección General de Biodiversidad, Bosque y Desertificación, informe que se ha recibido con fecha 6 de septiembre de 2021.

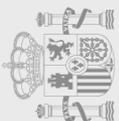
Con tal propósito y considerando:

El artículo 20.1 de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima

El artículo 266.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de protección del medio marino y el Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen medidas de protección de los cetáceos.

En su virtud:





FIRMADO

RESUELVO

Primero. – Prórroga.

Se prorroga la vigencia, en todos sus términos, de la Resolución de 4 de agosto de 2021, del Capitán Marítimo de Cádiz, por la que se limita la navegación para evitar encuentros con orcas, por razones de seguridad marítima y de protección de la biodiversidad marina.

Segundo. - Modificación de la zona de exclusión.

Al amparo de lo previsto en el apartado 2 del epígrafe décimo de la Resolución de 4 de agosto de 2021, se amplía la zona de exclusión. Las coordenadas que delimitan la nueva zona, relacionadas en el anexo a esta resolución, serán difundidas mediante el sistema de radio-avisos náuticos, los cuales deberán advertir expresamente de que se ha efectuado esa ampliación.

Tercero. - Entrada en vigor y efectos.

Esta resolución entrará en vigor a las 00:00 horas del día 8 de septiembre de 2021, difundiéndose mediante el sistema de radio-avisos náuticos y mantendrá sus efectos hasta las 24:00 horas del día 22 de septiembre de 2021, si bien su vigencia será interrumpida o, por el contrario, prorrogada en caso de que, respectivamente, desaparezcan o perduren los motivos que han dado lugar a la adopción de estas medidas. La resolución que, en su caso, interrumpa o prorrogue dicha vigencia será dictada previo informe de la Dirección General de Biodiversidad, Bosque y Desertificación, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Cuarto. - Recursos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y en virtud de lo establecido en artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Director General de la Marina Mercante.

EL CAPITÁN MARÍTIMO

Fdo.: Israel E. Rodríguez Fuster
(Firmado electrónicamente)

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA





Anexo: Zona de exclusión.

Coordenadas que limitan la zona de exclusión y gráfico

Punto	latitud	longitud
1	36 08.0 N	006 02.0 W
2	36 02.0 N	006 02.0 W
3	36 08.0 N	005 52.0 W
4	36 07.5 N	005 51.4 W
5	36 01.5 N	005 59.0 W

